

CONTRATO 0109/ABG/2017.

Contrato de compraventa y Servicios que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la quien en lo sucesivo se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por la otra parte la **Ciudadana Carmen Ramírez Castro**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**; los que de manera conjunta se les denominará como **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.-DECLARA “EL VENDEDOR”.

Por sus generales dice ser:

Nombre: Carmen Ramírez Castro.

Nacionalidad:

Originaria:

Página 1 de 5

UPTx

CONTRATO 0109/ABG/2017.

Edad:
Domicilio:
C.P.
R.F.C.

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre Carmen Ramírez Castro, con número de folio , credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **“El Vendedor”** se obliga a vender a **“El comprador”**, los siguientes artículos, conforme al concepto y descripción siguiente:

Partida	Concepto y descripción	Unidad	Cant.	P.U.	Total
1	ADECUACIONES DE PLANTA Y EMPALMES FIBRA ÓPTICA SITE UD2 A UD5	PIEZA	1	5,000.00	5,000.00
2	ADECUACIONES INTERNAS PARA FIBRA ÓPTICA TENIENDO CONFIGURACIÓN, PONCHADO, CONECTORIZACIÓN UD2 A UD5	PIEZA	1	27,635.00	27,635.00

Página 2 de 5

UPTx

CONTRATO 0109/ABG/2017.

3	100 METROS DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO	PIEZA	1	9,500.00	9,500.00
4	CONECTORES SC-SC PARA FIBRA, PROTECCIÓN METALICA	PIEZA	4	85.00	340.00
5	TRANCEPTOR MONI-GB SFP 1G LC TX	PIEZA	2	1,136.00	2,272.00
6	JUMPER FIBRA DUPLEX A MONOMODO	PIEZA	4	300.00	1,200.00
7	CAJA PARA FIBRA ÓPTICA MONTAJE EN RACK 1UR Y 4FAPS Y 2 CONECTORES DE CERAMICA MONMODO	PIEZA	1	9,600.00	9,600.00

Artículos que fueron solicitados por el área de Recursos Materiales, para la Subdirección de Informática y sistemas, material que va a ser utilizado para conectar a UD5 el Internet.

Segunda.-Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de recursos propios por \$64,434.52 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 52/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia bancaria a la cuenta , con número de clabe interbancaria , de la institución bancaria , **“El vendedor”** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del **“Comprador”**.

El pago que realice **“El Comprador”** no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- Vigencia del Contrato.- “El vendedor” se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 7 a 8 días a partir de la suscripción del mismo y operará automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

Quinta.- “El vendedor” se obliga a respetar el precio pactado y la formalidad en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- “El vendedor” garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **“El Comprador”**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, con las mismas características y calidad.

Séptima.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“El comprador”**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

CONTRATO 0109/ABG/2017.

- I. Que **“El Vendedor”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“El comprador”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Vendedor”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Vendedor”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El vendedor”** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a el **“Comprador”**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato **“La Universidad”** en caso de incumplimiento de **“El Vendedor”**, en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CONTRATO 0109/ABG/2017.

Décima Tercera. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Cuarta- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 11 de octubre del año 2017.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL VENDEDOR”.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana Carmen Ramírez Castro.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíahuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA** Y LA CIUDADANA CARMEN RAMÍREZ CASTRO. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS

Página 5 de 5

UPTx